



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que la notificación conforme al decreto 806 de 2020, quedó materializada con el señor JAIME ANDRES GARCÍA RODRÍGUEZ, el día 18 de enero del corriente año, habida cuenta que la comunicación para tal efecto fue entregada a la dirección física indicada en el libelo introductor, el día 13 de enero de esta anualidad. En tal sentido, el término para manifestar su aceptación o repudio a la herencia que se le defirió, le empezó a correr a partir del día 19 de enero de 2022, inclusive.

Calarcá, 21 de febrero de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

CONSTANCIA: Venció el término concedido al señor JAIME ANDRES GARCÍA RODRÍGUEZ, para que manifestara si aceptaba o repudiaba la herencia, y, en tiempo oportuno, a través de apoderada judicial, presentó escrito de “contestación”, y simultáneamente manifestó que acepta la herencia con beneficio de inventario. Hábiles los días 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 Y 31 de enero, 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14 y 15 de febrero de 2022.

Sírvase proveer.

Calarcá, 21 de febrero de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), veintidós de febrero de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220210011400
Auto Interlocutorio No. 0323

Como quiera que el señor **JAIME ANDRES GARCÍA RODRÍGUEZ**, por conducto de apoderada judicial, expresamente manifestó al Despacho, que acepta la herencia con beneficio de inventario, se dispone, de conformidad con lo previsto en la regla 3ª del artículo 491 del Código General del Proceso, reconocerle su calidad de heredero en el primer orden hereditario de la causante **LUZ MARY RODRÍGUEZ BARBOSA**, habida cuenta que con la demanda presentada inicialmente, se acompañó la prueba idónea (copia autentica del registro civil de nacimiento), que acredita el vínculo de parentesco que ata a aquél con la causante.

De otra parte, y, en atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial del heredero Jaime Andrés García Rodríguez, póngase en conocimiento del auxiliar de la justicia designado como secuestre en este asunto, el memorial obrante en archivo pdf 71 del plenario, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, emita el pronunciamiento que a bien considere, sobre el particular.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 25
DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c093a59f6f64901cdf846a5e191de510b18f9b27bde1aec9e37d3f146d21e5**

Documento generado en 22/02/2022 04:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>